

Bullard Falla Ezcurra +



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO

10
AÑOS
FACULTAD
DE DERECHO



MOOT | Libre
2018 | Competencia

ACLARACIONES

Con la colaboración de:



ORDEN PROCESAL Nº 2 ACLARACIONES

Arbitraje Nº 0075/2018 bajo el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI)

Demandante: La Asociación Meiliana de Consumidores (en adelante, ASOMELCO)

Demandado: MEIBEAT y otros.

Dentro del plazo establecido para responder las aclaraciones, el Tribunal Arbitral señala lo siguiente:

a) En el caso:

- Página 4, numeral 9:

“TÉRMINOS Y CONDICIONES

(...)

5. Legislación aplicable y Arbitraje

Salvo que aquí se especifique lo contrario, las presentes Condiciones se regirán e interpretaran exclusivamente en virtud de la legislación de Perú, con exclusión de sus normas de conflicto.

(...)”

En lugar de Perú, debería decir Meiland.

- Página 9, numeral 15 (En la imagen de la conversación de WhatsApp):



En lugar de 7.50 soles debería decir 7.50 wones

b) En el anexo 2:

- En el encabezado del cuadro de Tarifa Dinámica, pág. 2.

Tarifa Dinámica

RUTA: Universidad Pacífico - Jockey Plaza		TARIFA DINÁMICA TARDE 5:30 pm.				
Fecha	Día de la semana	C1	C2	C3	C4	C5

En lugar de “TARIFA DINÁMICA TARDE 5:30 pm.” debería decir **TARIFA DINÁMICA TARDE 5:30 pm.-7:30 pm.**

- En el encabezado del cuadro de Tarifa Habitual, pág. 9.

Tarifa Habitual

RUTA: Universidad Pacífico - Jockey Plaza		TARIFA DINÁMICA TARDE 5:30				
Fecha	Día de la semana	C1	C2	C3	C4	C5

En lugar de “TARIFA DINÁMICA TARDE 5:30 pm.” debería decir **TARIFA HABITUAL TARDE 1:30 pm.-2:30 pm.**

Huáscar de la Jara

Presidente en representación del Tribunal Arbitral

En Lima, 10 de abril de 2018.